



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Resolución de 25 de abril de 2024 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo por el que se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa en especie del Consorcio de la Ciudad de Toledo al Ayuntamiento de Toledo para la realización de las obras de "Restauración del Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano" de la ciudad de Toledo, en el ejercicio 2024

I.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, conforme el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y publicados en el BOE el día 24 de diciembre de ese mismo año y modificados parcialmente por Resolución de 7 de febrero de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de febrero de 2023, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo el 10 de enero de 2001, está dotado de personalidad jurídica propia y tiene personalidad de obrar plena.

Destacar, pues, que el Ayuntamiento de Toledo es una de las administraciones Consorciadas.

II.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, tiene como fines esenciales servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Toledo para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato "promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Toledo las administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad".

III.-El artículo 16. Bis 3 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo establece que "igualmente corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que, en su caso, sean de aplicación".

IV.-La presente subvención se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede justificar las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que nos lleven a utilizar este procedimiento.

Desde el año 2001, el Consorcio de la Ciudad de Toledo colabora para ejecutar los programas de revitalización de la ciudad y de los edificios y viviendas del Centro Histórico, en sus múltiples formas, en todos los aspectos que redundan en beneficio de la protección, conservación y divulgación del mismo.





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301197T

Desde el Consorcio de la Ciudad de Toledo se promueve la promoción del patrimonio del casco histórico, esto implica, entre otras acciones, la concesión de ayudas económicas o en especie para la rehabilitación del cobertizo del Corralillo de San Miguel y que contribuye a la conservación del mismo, además del fomento de la difusión al ciudadano de sus valores patrimoniales.

La actuación es importante para el Casco histórico de la ciudad de Toledo, puesto que gracias a ella se facilitará la ejecución de una solución que mejorará la accesibilidad en el entorno del Cobertizo del Corralillo de San Miguel, lo que sin duda contribuirá a incentivar la reactivación socioeconómica de esta zona y del conjunto de la ciudad.

El cobertizo del Corralillo de San Miguel se encuentra en un estado de degradación extremo por lo que la actuación en el mismo adquiere un carácter prioritario y urgente.

El estado actual del cobertizo ha convertido el espacio urbano bajo el cobertizo en un lugar residual por el que ya no se transita dado la situación de degradación en la que se encuentra.

El cobertizo del Corralillo de San Miguel es una construcción antigua, realizada con materiales tradicionales que vuela sobre la calle, de muro a muro, por medio de una bóveda de medio cañón, que sostienen un espacio construido que amplía la superficie utilizable del edificio al que pertenece a la vez que permite el paso de los viandantes por debajo de él, a nivel de calle.

Además, se genera un vacío bajo y entre las construcciones que lo delimitan. Es algo así como un espacio negativo que es la resta de los volúmenes y planos verticales y horizontales que lo acotan. El cobertizo vuela sobre el espacio público, hasta el punto que esta práctica ha tenido que ser regulada a lo largo de la historia para que el empuje del espacio privado de la ciudad no haga desaparecer el espacio público (muchos adarves que se ocuparon con cobertizos en tiempos pretéritos fueron amortizados posteriormente e incorporados a las viviendas de particulares), ni se empeoren las condiciones de iluminación, seguridad o salubridad de la ciudad.

Este cobertizo modifica la percepción de la calle, generando un espacio arquitectónico rico y una situación ambiental singular y excepcional que es necesario recuperar.

En el entorno próximo al Cobertizo de San Miguel, se plantea la eliminación de los pavimentos de baldosa granítica que lo acompañan –muy deteriorados-, disponiendo sobre la base de compactación existente, un pavimento poroso a base de jabre del lugar, aglomerado con cal, y encintado por tabloncillos de pino, para mejorar su consistencia. Para recuperar, o mejor aproximarnos..., en la medida de lo posible, a la rasante natural de aquel lugar. Hecho que se consigue con la ascensión en rampa del paseo que acompaña al Corralillo de San Miguel, recuperando la esencia de aquella calle.

El objetivo de la actuación propuesta es la recuperación de la pieza patrimonial que constituye el propio cobertizo y la regeneración del espacio urbano en torno a él.

En virtud de lo expuesto, se justifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público que se resumen a continuación:



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN KXLR 4PDA DHJ3

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Cobertizo Corralillo de San Miguel - SEFYCU 4959229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcioletoledo.gob.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301197T

1º.- El Casco Antiguo de la Ciudad de Toledo es un Bien de Interés Cultural BIC con categoría de Conjunto Histórico, por Decreto de 9 de marzo de 1940, publicado el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de abril de 1940. La obra objeto de esta intervención se encuentra dentro del entorno protegido.

La obra se incluye en el ámbito del Plan Especial de Conjunto Histórico de Toledo (PECHT) y se clasifica con nivel de protección M (Monumento).

La obra se incluye en el Área de Patrimonio Mundial inscrita por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO en la Lista de Patrimonio Mundial con fecha 26 de noviembre de 1986 y a su vez el cobertizo se inserta en un espacio arquitectónico declarado BIC por Decreto 7/1998 de 3 de marzo por la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha.

2º.- Las obras se refieren a la recuperación de la conexión de la zona suroeste de la ciudad entre el Corralillo de San Miguel y la propia ciudad a través de este cobertizo, que constituye un tipo arquitectónico identitario y de primer orden por el que se identifica a la ciudad.

3º.-La existencia del cobertizo objeto de la actuación es conocido desde al menos 1629 (S XVII), momento en el que autores de la talla de Baltasar Hernández, estrechamente vinculado a Juan Bautista Monegro uno de los máximos exponentes de la arquitectura renacentista en España, se encuentran trabajando en el edificio.

De hecho, aparece el cobertizo en planos históricos de la época como en el plano de Arroyo Palomeque de 1720.

El cobertizo del Corralillo de San Miguel supone el último vestigio de la comunicación que existía entre la Iglesia de San Miguel el Alto y la desaparecida hospedería conocida como Casa del Temple.

Este cobertizo se ajusta a las medidas que ya estaban previstas en las Ordenanzas de 1562 y en las que se establece que un caballero con sus armas debe poder pasar bajo el mismo.

4º.- El cobertizo objeto de la presenta actuación es el único cobertizo histórico que tiene bóveda de cañón mientras que el resto de cobertizos presentan techos planos contruidos a partir de alfarjes de madera, a esta excepcionalidad se le une el hecho de que se conservan en la superficie revocada de dicha bóveda pinturas murales policromas.

5º.- La obligación de garantizar por parte de las administraciones públicas la correcta prestación de los servicios públicos y el óptimo funcionamiento de las instalaciones urbanas acordes con los tiempos actuales, pero al mismo tiempo preservando el entorno paisajístico y urbano en que se encuentra.

Ha quedado expuesto que hay razones de interés público suficiente para poder proceder a la concesión de subvención directa en especie al Ayuntamiento de Toledo para la realización del "Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano", en el ejercicio 2024, por ello, esta subvención se puede conceder de forma directa al amparo lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y cultural, y en relación con el artículo 17 apartado 3.

Vista la memoria justificativa del Gerente, el informe de la Abogacía del Estado y el informe del Responsable de Control, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en sesión de 17 de abril de 2024, al amparo de los artículos 17 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN KXLR 4PDA DHJ3

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Cobertizo Corralillo de San Miguel - SEFYCU 4959229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcio.toledo.gob.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301197T

noviembre, General de Subvenciones (LGS), y conforme al artículo 7 apartado 2.i y el artículo 16 bis apartado 3 y 4 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvención directa en especie para la realización de las obras de restauración del cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano a favor del Ayuntamiento de Toledo y dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

PRIMERO. - Objeto, importe y beneficiario de la subvención

Estas bases reguladoras, tienen por objeto regular la concesión directa en especie del Consorcio de la Ciudad de Toledo al Ayuntamiento de Toledo, con CIF: P4500036A por un importe de:

Obra: 82.073,15 euros (ochenta y dos mil setenta y tres euros con quince céntimos, IVA incluido)

Dirección de grado superior (DGS): 4.700 euros (cuatro mil setecientos euros, IVA incluido)

Dirección de grado medio (DGM) y Coordinación de seguridad y salud (CSS): 4.700 Euros (cuatro mil setecientos euros, IVA incluido)

Total: 91.473,15 euros, (noventa y un mil cuatrocientos setenta y tres euros con quince céntimos) para la realización de las obras de Restauración del Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano” de la ciudad de Toledo en el ejercicio 2024.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la LGS, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

SEGUNDO. - Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Esta subvención se concede de forma directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público.

2. La subvención contenida en estas bases reguladoras tiene carácter singular, dada la importancia que tiene la zona y el enorme interés que la actuación reviste, la realización de las obras de “Restauración del Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano ” del casco histórico de la ciudad de Toledo , en la misma, coinciden la necesidad y conveniencia de facilitar las actuaciones para la conexión y accesibilidad en la zona, lo que sin duda contribuirá a incentivar la reactivación socioeconómica de esta zona y del conjunto de la ciudad. Dado el objeto específico de la ayuda se requiere una concesión directa en especie y no procede una convocatoria pública.

3. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención en especie a la entidad señalada radican en:

a) La obra objeto de esta intervención se encuentra dentro del entorno protegido en el ámbito del Plan Especial de Conjunto Histórico de Toledo (PECHT) y viene clasificado con un nivel de protección M (Monumento), que es el nivel de protección más alto de los previstos en el PECHT.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN KXLR 4PDA DHJ3

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Cobertizo Corralillo de San Miguel - SEFYCU 4959229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcio.toledo.gob.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

b) Las obras se refieren a la recuperación de la conexión de la zona suroeste de la ciudad entre el Corralillo de San Miguel y la propia ciudad a través de este cobertizo, que constituye un tipo arquitectónico identitario y de primer orden por el que se identifica a la ciudad.

c) El cobertizo es uno de los más antiguos de la ciudad constatada su existencia desde el S. XVII

d) La bóveda de cañón posee unas pinturas murales policromadas originarias del momento de construcción del cobertizo y que presentan un alto grado de deterioro.

e) La obligación de garantizar por parte de las administraciones públicas la correcta prestación de los servicios públicos y el óptimo funcionamiento de las instalaciones urbanas acordes con los tiempos actuales, pero al mismo tiempo preservando el entorno paisajístico y urbano en que se encuentra.

TERCERO. - Actividad subvencionada.

La realización de la obra para la que se concede la subvención directa en especie es para la "Restauración del Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano" de la ciudad de Toledo en el ejercicio 2024.

CUARTO. – Cuantía.

El importe máximo de la subvención es de 91.473,15 euros (noventa y unos mil cuatrocientos setenta y tres euros con quince céntimos IVA incluido), con cargo al presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Toledo para el año 2024. Aplicación presupuestaria 26102.76007.

Las bajas que el adjudicatario haga sobre el precio de licitación beneficiarán exclusivamente al Consorcio de la Ciudad de Toledo, sin que la entidad beneficiaria pueda reclamar nada al respecto.

Si en la ejecución de la obra hubiera variaciones económicas, que superen el importe máximo de la subvención previsto en las presentes bases, dichas variaciones económicas las asumirá la entidad beneficiaria

QUINTO. - Procedimiento de concesión: Inicio, instrucción y terminación.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de veinte días naturales desde la entrada en vigor de la presente resolución, que se producirá al día siguiente de la publicación de su extracto en el BOE. La solicitud se presentará de forma electrónica a través del acceso habilitado para ello en la dirección electrónica: <https://tramites.consorcio.toledo.gob.es>.

Junto a la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- CIF de la entidad beneficiaria.

- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro a la fecha de la firma de la declaración.





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

- Certificación expedida por la autoridad competente de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social, así como de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Toledo.

No obstante, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consorcio de la Ciudad de Toledo recabará directamente y por medios telemáticos a los organismos oportunos la información correspondiente, presumiéndose que la consulta es autorizada por el solicitante salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13.3. bis de la LGS, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley, es decir, mediante declaración responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

- Documentación acreditativa de la aceptación de la obra prevista en el proyecto de "Restauración del Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano", en Toledo.

- Documentación acreditativa de la disponibilidad del área de intervención otorgada por la entidad beneficiaria al Consorcio de la Ciudad de Toledo para la realización de las obras previstas en el proyecto "Restauración del Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano", en Toledo.

- Declaración responsable de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del compromiso de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a la concesión de subvención, informando de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la imposibilidad de concesión de esta subvención.

2. La Dirección del Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvención directa en especie al Ayuntamiento de Toledo para la realización de las obras de Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano.

Las funciones del órgano instructor serán:





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

a) Examinar la solicitud y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.

b) Formular la propuesta de resolución de concesión.

c) Recabar si es preciso cuanta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.

3. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por el beneficiario. El plazo para la aceptación será, como máximo, de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

4. Una vez instruido el procedimiento corresponderá a la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo dictar la resolución de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los extremos siguientes:

a) Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de tres meses a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la aceptación del beneficiario. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o denegación de concesión de subvención. No obstante, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. - Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, y quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) La entidad beneficiaria pondrá a disposición del Consorcio de la Ciudad de Toledo el área de intervención de las obras y facilitará el trabajo de la empresa adjudicataria y de las subcontratas, así como de todos los técnicos que intervengan y de los representantes del Consorcio en su actividad de control y supervisión, suministrando la información que le sea requerida.





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Deberá colocar en la fachada de la edificación, en lugar visible desde la vía pública, una indicación de tal situación, de acuerdo con el modelo que se establezca, y durante el periodo de ejecución de la actuación. Así mismo, el beneficiario de la subvención permitirá la inclusión de la actuación subvencionada en las publicaciones y en los actos de difusión organizados por el Consorcio de la Ciudad de Toledo con el consentimiento a la utilización de imágenes de la misma.

c) La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación de la realización de las labores de mantenimiento, incluso a través de órganos de control externos, proporcionando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) La entidad beneficiaria deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concede la subvención durante al menos cinco años desde la recepción de la obra. Este requisito quedará expresamente recogido en el acuerdo de concesión de la subvención.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actuación.

SÉPTIMO. - Obligaciones del Consorcio

El Consorcio de la Ciudad de Toledo se obliga a realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de la obra de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Al tratarse de una subvención en especie, el pago consiste en la realización de la prestación subvencionada (realización de una obra o servicio) que una vez terminada y recepcionada, se entregará a la entidad beneficiaria.

OCTAVO. - Incumplimientos y reintegro de la subvención

Si el beneficiario no cumpliera todos y cada uno de los objetivos y premisas que fundamentaron la concesión de la subvención, así como los compromisos asumidos con motivo de la misma, procederá el reintegro total o parcial del importe percibido, y en los términos y condiciones previstos en la LGS, con independencia de las sanciones que pudiesen ser impuestas, en aplicación de la legislación vigente

El importe a reintegrar será el equivalente al precio de adquisición de los bienes, derechos y servicios necesarios para la realización a cargo del Consorcio de los elementos subvencionables, así como la exigencia del interés de demora de demora correspondientes desde el momento de la entrega de la obra ejecutada al beneficiario, entendiéndose que esta coincide con la fecha del acta de recepción positiva de la obra, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y su normativa de desarrollo.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

NOVENO. - Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO. - Entrada en vigor e impugnación

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la LPACAP.

UNDÉCIMO. - Protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Gerente del Consorcio, en su carácter de «responsable» e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones a la rehabilitación de edificios y viviendas, locales comerciales, edificios no residenciales y espacios públicos”. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente subvención y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Consorcio y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento, de forma electrónica en tramites.consorcio.toledo.gob.es o realizando una solicitud a la que deberá adjuntar una fotocopia de su DNI en la siguiente dirección: Consorcio de la Ciudad de Toledo. Plaza de Santo





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301197T

Domingo el Antiguo nº 4. 45002 Toledo. Datos de contacto de la Delegada de Protección de Datos: DPDHacienda@hacienda.gob.es En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

En Toledo.

Fdo. Carlos Velázquez Romo

Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN KXLR 4PDA DHJ3

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Cobertizo Corralillo de San Miguel - SEFYCU 4959229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcioletoledo.gob.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301197T

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

-Anualidad:

-Importe:

-Título:

2. BENEFICIARIO/A.

- Nombre o razón social (*):

- Tipo de entidad:

- CIF:

- Domicilio:

- Localidad:

- Provincia:

- País:

- Teléfono:

- Correo electrónico:

- Página web:

(* El nombre ha de ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos del representante:

- Nombre:

- Apellidos:

- DNI/NIF:

- Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

- Domicilio:

- Localidad:

- Provincia:

- Código postal:

- País:



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN KXLR 4PDA DHJ3

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Cobertizo Corralillo de San Miguel - SEFYCU 4959229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorciotoledo.gob.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3.-POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la solicitud de la presente subvención van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

RESPONSABLE: Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo

FINALIDAD: Tramitación de la solicitud de subvención directa en especie para la realización de las obras de restauración de Cobertizo del Corralillo de San Miguel y análisis del contexto urbano (Toledo).

LEGITIMACIÓN: Consentimiento del interesado.

DERECHOS: Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento en la siguiente dirección:

Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4. 45002. Toledo.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Podrá consultarla en la política de privacidad del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

4. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

- a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Se comprometo a mantener el cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Fdo.

